



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 999/2012.

Demandante/s: Julián Llarena Sainz-Maza y Aurelio Llarena Sainz-Maza.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Ángel Santisteban Negrete, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 999/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Julián Llarena Sainz-Maza y Aurelio Llarena Sainz-Maza contra la empresa Ángel Santisteban Negrete, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

«Decreto 32/13. –

Secretario/a Judicial D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo.

En Burgos, a 18 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Primero: El día 21 de noviembre de 2012 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno demanda de cantidad presentada por Julián Llarena Sainz-Maza y Aurelio Llarena Sainz-Maza frente a Ángel Santisteban Negrete, S.L. y Fogasa.

Segundo: Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 18 de febrero de 2013, a las 10:20 horas.

Tercero: Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho. –

Único: Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (artículo 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Tener por desistido a Julián Llarena Sainz-Maza de su demanda frente a Ángel Santisteban Negrete, S.L.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, cuenta número 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0999 12 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento; y para que sirva de notificación a la demandada Ángel Santisteban Negrete, S.L., expido el presente en Burgos, a 18 de febrero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)